

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

Que, el artículo 27 ibídem señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”*.

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en el que se funda y no se explica a la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 226 ibídem expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación transparencia, evaluación”*.

Que, el artículo 288 la Carta Magna dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 7, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el: *“(...) conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes (...)”*.

Que, el artículo 36 ibídem expresa: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS”*.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado expresa: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*.

Que, el artículo 60 ibídem expresa: *“Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos”*.

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que: *"La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista;*

Que, el artículo 95 - de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: (...) *Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley".*

Que, el artículo 98 - Registro de Incumplimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en cuyo instrumento se desconcentró en las Subsecretarías Distritales y Coordinaciones Zonales del Ministerio de Educación, funciones y atribuciones a ser conferidas en el ámbito de su respectiva jurisdicción, y que se encuentren atribuidas a esta Cartera de Estado. Consta dentro de la estructura del nivel directivo entre otros, de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de 23 de junio de 2017, el Ministro de Educación, delegó a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, atribuciones y deberes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.12, de fecha 24 de mayo de 2021, el señor presidente Constitucional de la República, designa a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

Que, el artículo 1561 del Código Civil señala, que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, mediante acción de personal No. 003598 de 26 de noviembre del 2019, La Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación por delegación del Ministro de Educación según acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, nombró a la Doctora Yolanda Margoth Villalba Chico como Subsecretaria Regional de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que rige a partir del 26 de noviembre del 2019.

Que, en el artículo 43 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, menciona: *“De la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.- El Servicio Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 19 y del artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será el encargado de la actualización del Registro de incumplimientos conforme a la información y documentación remitida por la entidad contratante.*

43.1.- Solicitud por la entidad contratante para la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, bajo su responsabilidad, y en cumplimiento a los artículos 19 numeral 1; y, 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remitirá al Servicio Nacional de Contratación Pública, en el término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir de la fecha de notificación al proveedor del acto administrativo o resolución mediante el cual se lo declaró como adjudicatario fallido o contratista incumplido, a fin de que se proceda con la inclusión correspondiente en el Registro de Incumplimientos(...)”

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00328-R de 05 de agosto de 2021, la señora Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, delega a él (la) Director(as) Técnico Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: *“Autorización mediante resolución, verificación de proveedor, inicio, monitoreo, supervisión, levantamiento, cierre, terminación y pago de procedimientos de ínfima cuantía”.*

Que, con Acta de Entrega Recepción S/N del 18 de diciembre de 2020, se entrega el expediente físico original en la Dirección Zonal Administrativa del proceso de ínfima cuantía las fases: preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación para la *“Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la*

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

emergencia sanitaria”, año 2020.

Que, con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2020-0060-O de 07 de mayo de 2020, la Directora Técnica Administrativa Financiera (E), notifica la adjudicación del proceso *“Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la emergencia sanitaria”, año 2020* a la proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez con RUC: 1712697794001.

Que, con Informe S/N legalizado el 16 de marzo de 2021, el Director Técnico Administrativo Financiero Saliente de la SEDMQ, recomienda se dé continuidad al proceso de *“Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la emergencia sanitaria”, año 2020*; para evitar futuros inconvenientes.

Que, con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0037-O de 13 de abril de 2021, la Directora Técnica Administrativa Financiera de la SEDMQ, solicita a la Directora General del SERCOP, declare a la señora Cecibel Enriqueta Escudero Páez con RUC: 1712697794001, como proveedora incumplida.

Que, con Oficio Nro. SERCOP-DAJ-2021-0396-OF de 18 de mayo de 2021, la Directora de Asesor Jurídica del SERCOP, comunica a la Directora Técnica Administrativa Financiera de la SEDMQ, que deberá coordinar con el señor Abg. RICARDO David Tapia Vinueza las acciones necesarias, a fin de completar la documentación requerida para el trámite de registro de proveedor incumplido.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0549-M de 09 de junio de 2021, la Directora Técnica Administrativa Financiera de la SEDMQ, solicita a la Responsable Zonal Administrativa (E) proceda de manera inmediata a elaborar respuesta y completar de manera inmediata los requisitos establecidos en el artículo 43.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

El Informe referente al Acta de Entrega Recepción del proceso denominado *“Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la emergencia sanitaria”, año 2020*.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0636-M de 29 de junio de 2021, la Directora Técnica Administrativa Financiera de la SEDMQ, solicita a la Guardalmacén el Informe referente al Acta de Entrega Recepción del proceso denominado *“Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la emergencia sanitaria”, año 2020*.

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0655-M, de 06 de julio de 2021, la Directora Técnica Administrativa Financiera de la SEDMQ, remite el Informe Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-011 a la señora Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Director Zonal de Asesoría Jurídica, Subrogante, las conclusiones y recomendaciones del proceso de ínfima cuantía denominado *“Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la emergencia sanitaria”, año 2020.*

Que, con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0051-O, de 06 de julio de 2021, la Directora Técnica Administrativa Financiera de la SEDMQ, emite respuesta al Oficio Nro. SERCOP-DAJ-2021-0396-OF, sobre su situación de calidad doméstica por enfermedad.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0652-M, de 06 de julio de 2021, la Directora Técnica Administrativa Financiera, insiste en el completamiento de la documentación para la inclusión de contratista incumplido o fallido en el SERCOP a la proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez con RUC: 1712697794001 a la Responsable Zonal Administrativa (E), Analista Zonal Administrativo y Analista Zonal de Compras Públicas.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0291-M, de 09 de julio de 2021, la Responsable Zonal Administrativa (E) recomienda el inicio de la notificación y trámite, amparada en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a la proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez con RUC: 1712697794001.

Que, con Oficio Nro. SERCOP-DN-2021-0031-OF, de 24 de julio de 2021, la Directora de Normativa del Servicio Nacional de Contratación Pública, otorga a la Directora Técnica Administrativa Financiera de la SEDMQ el término de setenta y dos (72) horas para remitir la información y documentación solicitada.

Que, con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0056-O, de 27 de julio de 2021, la Directora Técnica Administrativa Financiera, notifica a la señora proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez con RUC: 1712697794001, la decisión de terminación unilateral del contrato *“Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la emergencia sanitaria”, año 2020* y, solicita que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la misiva, se acerque a remediar la entrega correcta de los bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0783-M de 27 de julio de 2021, la Directora Técnica Administrativa Financiera, solicita a la Responsable Zonal Financiera, el informe Económico sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

contratante y contratista dentro del proceso de “Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la emergencia sanitaria”, año 2020.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0784-M de 27 de julio de 2021, la Directora Técnica Administrativa Financiera, solicita a la Responsable Zonal Administrativa (e) y Guardalmacén Zonal, el informe Técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y contratista dentro del proceso de **“Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la emergencia sanitaria”, año 2020.**

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZF-2021-0155-M, de 28 de julio de 2021, la Responsable Zonal Financiera, remite a la Directora Técnica Administrativa Financiera, el informe Económico sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y contratista dentro del proceso de “Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la emergencia sanitaria”, año 2020 en el que consta las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *“Se emitió la certificación presupuestaria Nro. 44 por el valor de \$7.100,00 para el proceso de **“ADQUISICIONES DE MATERIALES DE LIMPIEZA E INSUMOS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDMQ, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA.”**, el 28 de abril de 2020.*
- *En el POA de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito se reporta en la planificación para el año 2021 el proceso de **“ADQUISICIONES DE MATERIALES DE LIMPIEZA E INSUMOS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDMQ, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA.”** correspondiente al año 2020, por el monto de \$7.100,00”.*

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0318-M de 28 de julio de 2021, la Responsable Zonal Administrativa (e) remite a la Directora Técnica Administrativa Financiera, el informe Técnico sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas en el proceso de “Adquisición de materiales de limpieza e insumos de protección para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la SEDMQ, en virtud de la emergencia sanitaria”, año 2020 en el que consta lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

De la entrega – recepción, realizada por la Sra. Cecibel Enriqueta Páez proveedora, se pone en conocimiento que, de los 6 ítems adjudicados a la proveedora, se obtuvo el siguiente resultado:

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

- *Entrega 3 productos (gafas de protección, guantes de nitrilo y trajes de protección) de características acordes al requerimiento y oferta adjudicada.*
- *Entrega 3 productos (gel antiséptico, alcohol antiséptico y mascarilla KN95), que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.*

RECOMENDACIÓN:

- *Coordinar con el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, el proceso legal pertinente para subsanar y/o remediar la falta en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes (gel antiséptico, alcohol antiséptico y mascarilla KN95) por parte de la proveedora Sra. Cecibel Enriqueta Escudero Páez.*
- *Coordinar con los departamentos Administrativo y Financiero, la solicitud del trámite para el proceso de pago que deberá realizarse una vez que se cumpla con la entrega total de los bienes ofertados”.*

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0793-M, de 28 de julio de 2021, la Directora Técnica Administrativa Financiera, remite los informes económico y técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, solicita a la Directora Zonal De Asesoría Jurídica, la elaboración de la boleta de notificación de la señora proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez con RUC: 1712697794001.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0319-M, de 28 de julio de 2021, La Directora Zonal De Asesoría Jurídica informa a la Directora Técnica Administrativa Financiera, la entrega de la boleta de notificación de la señora proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez con RUC: 1712697794001, el día 28 de julio de 2021, en persona y mediante correo electrónico.

Que, con Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0058-O, de 28 de julio de 2021, La Directora Técnica Administrativa Financiera, informa a la Directora de Normativas del Servicio Nacional de Contratación Pública, la entrega de la boleta de notificación de la señora proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez, con RUC: 1712697794001 el día 28 de julio de 2021, en persona y mediante correo electrónico.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0902-M, de 13 de agosto de 2021, La Directora Técnica Administrativa Financiera, solicita a la Analista Zonal de Atención ciudadana emita una certificación en la cual conste si la señora proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez, con RUC: 1712697794001, ha ingresado documentación en las ventanillas.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0903-M, de 13 de agosto de 2021, La Directora Técnica Administrativa Financiera, solicita a la Analista Zonal

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

Administrativa, emita una certificación en la cual conste si la señora proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez, con RUC: 1712697794001, ha remediado el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes: Gel Antibacterial, Alcohol Antibacterial y mascarillas tipo N95.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0356-M, de 13 de agosto de 2021, la Analista Zonal de Atención Ciudadana emite la respuesta y certificación con el siguiente enunciado: *“La señora proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez, con CI. 1712697794 y RUC. 1712697794001, NO ha presentado documento alguno en la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, desde el 28 de julio del 2021 al 12 de agosto del 2021”*.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0359-M, de 13 de agosto de 2021, la Analista Zonal Administrativa emite la respuesta sobre la subsanación en la entrega de bienes: *“Revisados los archivos correspondientes, en calidad de Analista Zonal Administrativa, encargada de las funciones de Guardalmacén Zonal para el período: 2 a 16 de agosto de 2021, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0901-M, certifico que la Sra. Cecibel Enriqueta Escudero Páez, Representante Legal de SOLUTION ECUADOR, con RUC 1712697794001, NO ha concurrido a esta oficina e igualmente NO ha enviado documento alguno tanto físico y/o de manera electrónica al Departamento de Control de Bienes, hasta hoy, trece (13) de agosto de dos mil veinte y uno (2021), quince horas con treinta minutos (15H30)”*.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0350-M de 18 de agosto de 2021, la Directora Zonal de Asesoría Jurídica, expresa: *“Esta Dirección de Asesoría Jurídica basándose en el principio de seguridad jurídica y debido proceso, en donde determina que las actuaciones administrativas se deben regir estrictamente a lo contemplado dentro del ordenamiento jurídico vigente, en este sentido referente a su solicitud procedió a revisar y actualizar la normativa legal conforme a lo estipulado en la normativa legal vigente”*.

En uso de las atribuciones y delegaciones emanadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- TERMINAR unilateralmente del proceso de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA E INSUMOS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDMQ, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA”**, año 2020, adjudicado a

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

la señora Cecibel Enriqueta Escudero Páez, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2020-0060-O, de 07 de mayo de 2020 suscrito por la Lic. Diana Soraya Lima Dalgo, **Directora Técnica Administrativa Financiera (E)**, en concordancia con el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la proveedora Cecibel Enriqueta Escudero Páez, la presente resolución en la cual la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, da por terminado unilateralmente el proceso por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2020-0060-O, de 07 de mayo de 2020, suscrito por la Lic. Diana Soraya Lima Dalgo, **Directora Técnica Administrativa Financiera (E)**, en concordancia con el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA E INSUMOS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE SEDMQ, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA”**.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Técnica Administrativa Financiera quien en base a las atribuciones conferidas en la Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00328-R de 05 de agosto de 2021, coordine con la Guardalmacén Zonal, responsable de la custodia de los bienes, la entrega de los insumos del proceso de contratación **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA E INSUMOS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE SEDMQ, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA”**.

Artículo 4.- De la ejecución y cumplimiento de esta Resolución, encárguese a la Dirección Zonal Administrativa Financiera en calidad de delegada de los procesos de ínfima cuantía conforme Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00328-R de 05 de agosto de 2021.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional SERCOP.

Comuníquese y publíquese.-

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2021-0002-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

Documento firmado electrónicamente

Econ. Ruth Jeanneth Mora Cadena

DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE

Referencias:

- MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0350-M

Copia:

Señora Abogada
Angélica Maritza Galiano Dávila
Directora Zonal de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Diana Soraya Lima Dalgo
Responsable Zonal Financiera

Señora Licenciada
Amada Maribel Guevara Cadena
Analista Zonal Administrativo

Zoila Bélgica Moina Arteaga
Guardalmacén Zonal

Señora Magíster
Jessica Elizabeth Juma Orellana
Analista Zonal Administrativo

Señora Economista
Mayra Noemi Polo Yumi
Directora Técnica Administrativa Financiera

Señorita Ingeniera
Maria José Zurita Carrera
Servidor Público 7
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

jj/sv